



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, EL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO EL “INCAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL RAMÍREZ MORENO SANTAMARINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL “INCAM”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “Prodecon”, por conducto de la Procuradora:

I.1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido en el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.



I.4. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril de 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción I; 8, fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica y 15, fracción IX de su Estatuto Orgánico.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes - San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. Del "INCAM", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es un Colegio de abogados debidamente constituido, según consta en la escritura pública número 23,364, de fecha 30 de abril de 1946, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Falomir, quien fuera titular de la Notaría No. 59 del Distrito Federal, inscrita en el folio de personas morales No. 40,297 y que cuenta con el siguiente R.F.C. INC-600621-8W1.

II.2. Que según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros la investigación, fomentar el estudio y propagación de la ciencia del derecho, organizar, impartir, coordinar o participar en seminarios, jornadas, cursos de actualización y especialización para abogados, estudiantes de derecho y profesionistas en general, así como opinar sobre las evaluaciones o planes de estudios, así como velar por la adecuada, pronta y expedita procuración e impartición de justicia.

II.3. Que el Lic. Rafael Ramírez Moreno Santamarina, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura pública 4,997 otorgada ante la fe del Notario Público No. 245 del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Aparicio Razo.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Córdoba Número 84, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para suscribirlo y que en su



celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **“PRODECON”** y el **“INCAM”** en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De **“PRODECON”**:

- a) Prestar a los miembros del **“INCAM”** los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos miembros del **“INCAM”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el **“INCAM”** o sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales.



- d) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del **"INCAM"**, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e) Ser interlocutor permanente entre el **"INCAM"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus miembros como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con el **"INCAM"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
- f) Participar con el **"INCAM"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales y de identificación de problemas de carácter sistémico.
- g) Contar con la relación directa y permanente con el **"INCAM"**, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Promover y permitir, cuando le sea solicitada, la participación de funcionarios especializados en los eventos, congresos, diplomados, talleres, cursos presenciales, en línea o modalidad mixta, entre otros, que organice el **"INCAM"**, relacionados con las contribuciones y los derechos de los pagadores de impuestos.
- i) En su caso, orientar, a través de personal especializado, a la persona que sea designada por el **"INCAM"** como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que presta la **"PRODECON"**.

II. Del **"INCAM"**:

- a) Participar en la difusión de actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, a través de sus miembros, de sus publicaciones y en los eventos que organice o participe.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"**, en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice o participe el **"INCAM"**.

- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"** y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales o Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la **"PRODECON"** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d) Favorecer la participación por conducto de sus miembros en la impartición de cursos, pláticas y conferencias en coloquios, foros ya sea nacionales o internacionales y, en general, en los eventos organizados por **"PRODECON"**.
- e) Presentar a consideración y análisis de **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
- f) Propiciar la vinculación y colaboración entre **"PRODECON"** y los organismos nacionales e internacionales de los que el **"INCAM"** forme parte.
- g) Apoyar a los funcionarios profesionistas de **"PRODECON"** interesados en su incorporación como miembros del **"INCAM"**.
- h) Apoyar mediante descuentos y precios preferenciales a los funcionarios profesionistas de **"PRODECON"** que tengan interés en acudir y participar en los cursos, diplomados, talleres de actualización, seminarios, posgrados, etc. que lleve a cabo el **"INCAM"**.
- i) Propiciar la participación de **"PRODECON"** en las sesiones de sus coordinaciones y comités especializados.
- j) Facilitar a **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios de difusión, impresos y electrónicos con que cuente.

III. Compromisos comunes entre **"PRODECON"** y el **"INCAM"**:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por alguna de **"LAS PARTES"** y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.

- b) Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **“LAS PARTES”**.
- c) Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para **“LAS PARTES”**.
- d) Compartir bases de datos, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.
- e) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.
- f) Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio, a través de las páginas web de cada una de **“LAS PARTES”**, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“PRODECON”** y el **“INCAM”** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho Comité participarán:

Por **“PRODECON”**:

- El titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales
- El titular de la Dirección de Relaciones Institucionales con Organismos Privados

Por el **“INCAM”**:

- El Lic. Rafael Ramírez Moreno Santamarina.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El “**Comité**” se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación “**PRODECON**” y el “**INCAM**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por ésto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

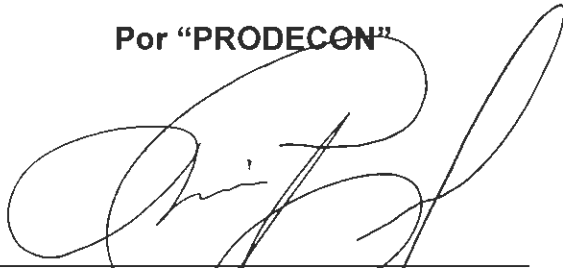
DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para instrumentar las actividades a que hacen referencia las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, con el objeto de realizar actividades específicas, **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria. Dichos Convenios Específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el

ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.

Por **"PRODECON"**



Lic. Diana Rosalía Bernal
Ladrón de Guevara
*Procuradora de la Defensa del
Contribuyente*

Por el **"INCAM"**



Lic. Rafael Ramírez
Moreno Santamarina
*Presidente del Ilustre y Nacional
Colegio de Abogados de México*